

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03.605

0002

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

PARRILLA CAMPESTRE

BURATAMA C. LTDA.-

CAPITAL SUSCRITO: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

Escritura número tres mil seiscientos cinco (Escr. No. 3.605) . - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos de Abril del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **ANN ELIZABETH MEJÍA NARVÁEZ**, soltera;

NESTOR LEANDRO BURATOVICH MEJÍA, casado; **DANIEL FABRIZIO BURATOVICH MEJÍA**, soltero; **ADRIAN FELIPE BURATOVICH MEJÍA**,

soltero; **RAÚL ESTEBAN TAMARIZ COBOS**, casado; y **FRANCISCO**

ESTEBAN TAMARIZ CHIRIBOGA, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaporte y cédula

de identidad, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se

agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de

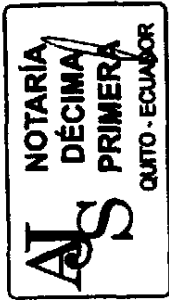
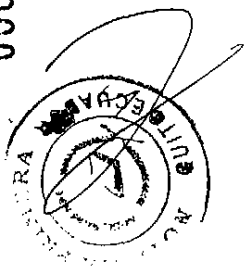
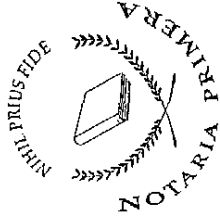
esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una del siguiente tenor: **PRIMERA COMPARECIENTES:**

Concurren al otorgamiento del presente instrumento los señores: señora

Ann Elizabeth Mejía Narvárez, soltera; Néstor Leandro Buratovich Mejía,



casado; Daniel Fabrizio Buratovich Mejía, soltero; Adrián Felipe Buratovich Mejía, soltero; Raúl Estaban Tamariz Cobos, casado; y, Francisco Esteban Tamariz Chiriboga, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.- Los otorgantes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA

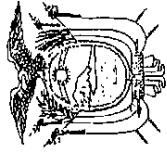
COMPAÑIA PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA.- CAPITULO

I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION,

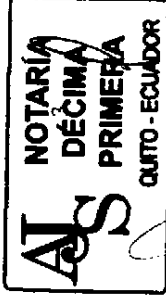
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La Compañía se denominará PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo**

Segundo.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el establecimiento y operación de un restaurante, elaboración de alimentos y la explotación de facilidades turísticas, en la hacienda Rancho San Francisco, ubicada en la parroquia Aloasi del cantón Mejía, de propiedad de la familia Tamariz Chiriboga.- La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente. - La Compañía no podrá otorgar garantías, fianzas o avales, salvo a empresas subsidiarias o filiales y previa autorización de la Junta General.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.- **Artículo Tercero.- DURACION:-** La Compañía tendrá un plazo de duración de diez años , contados desde la fecha de inscripción de esta

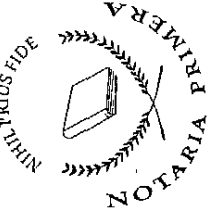


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0003

escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de



Socios.- **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Machachi, cantón Mejía. Por decisión de la Junta General, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y**



DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital

suscrito de la Compañía es el de UN MIL DOLARES (USD 1.000,00) dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales de UN DOLAR (USD 1,00) de valor cada una.- **Artículo Sexto.- DE LAS**

PARTICIPACIONES SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta

General.- **Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la

Compañía.- **CAPITULO III.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo Octavo.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.- **Artículo Noveno.- DIRECCION Y**

ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Subgerente en la forma prevista en estos Estatutos.- **Artículo Décimo.- AUDITORIA EXTERNA.-** La compañía contará con auditoría externa, cuando sea

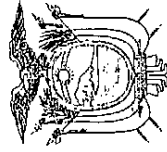
necesario de acuerdo con la Ley o por decisión de la Junta General.-

CÁPULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo

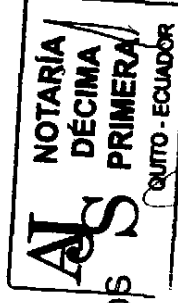
Décimo Primero.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La

Junta General de la Compañía, constituida por la reunión de socios debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES**

ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Directores, Gerente General, Subgerentes y Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y auditoría, y adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; e) Consentir y autorizar la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; g) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Las demás que le estuvieren asignadas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0004

reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General y los Auditores, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del



año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente o el Gerente General y enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días ni la fecha de la

convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- Adicionalmente, la convocatoria será cursada por fax y con la misma anticipación a la dirección registrada por los socios.- El o los socios que representen por lo menos el diez por

ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o el Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la



sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM DE INSTALACION.-**

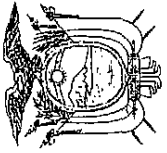
Para que la Junta General reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.-

Artículo Décimo Quinto.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Décimo Segundo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.- **Artículo Décimo**

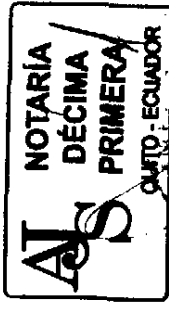
Sexto.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del 75% del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

DIRECCION Y SECRETARIA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él, por el socio designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.- **Artículo Décimo**

Octavo.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0005



por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.- **Artículo Décimo Noveno.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los socios, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO VEL DIRECTORIO.-**



Artículo Vigésimo.- INTEGRACION.- El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente y dos Directores Principales y tres Directores Suplentes, nombrados todos por la Junta General, por períodos de dos años, mediante el sistema de cuociente electoral, que operará en la siguiente forma: se dividirá el valor del capital social pagado asistente a la reunión en la que deba realizarse el nombramiento, para el número de Directores Principales a elegirse y el resultado será el cuociente elector. Consecuentemente cada Director para ser nombrado deberá obtener un número de votos equivalente a ese cuociente elector.

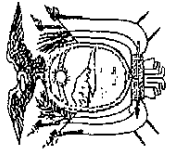
Cada socio podrá asignar parcial o totalmente sus votos para el nombramiento de los Directores. El sistema de nombramiento no será aplicable si los socios por consenso aprobaran el nombramiento de una lista de Directores única. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto. Los Directores no requieren ser socios de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Primero.- SESION DE DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre, en la fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente o por pedido de uno de los vocales principales o el Gerente General,

mediante nota enviada al Presidente.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**

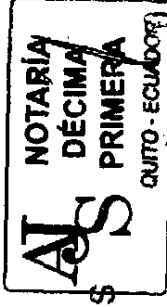
QUORUM Y MAYORIA.- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de dos Directores. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subrogue.- El Directorio será convocado mediante nota escrita con dos días de anticipación por lo menos. **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones

del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía; b) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía; c) Resolver el establecimiento de agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y el Exterior; d) Fijar, de tiempo en tiempo los límites, cuantía y autorizaciones que se requieran para la celebración de los actos y contratos por parte del Gerente General; e) Autorizar al Gerente General la compra y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; f) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía; g) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.- **CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE, GERENTE**

GENERAL Y SUBGERENTES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de TRES años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



006

cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar,

hiciere el Gerente General, a la Junta General de Socios; c) Interferir

con el Gerente General en los actos y contratos que determinen

Directorio; d) Las demás que le señalen los presentes estatutos y la

Junta General.- **Artículo Vigésimo Quinto.- REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente

Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a

nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier

naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la

Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de

Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al

Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos,

para un período de DOS años y podrá ser reelegido por períodos

iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la

administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: a) Nombrar y

remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones,

de conformidad con el Presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas

de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la

Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la

Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un

informe anual y el balance que refleje la situación económica de la

Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de

distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a

contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar

la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de

la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de Participaciones y Socios

de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como



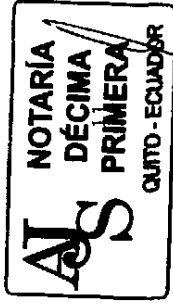
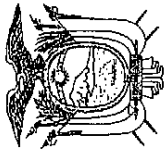
Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la Compañía; m) Firmar los cheques de la Compañía; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo**

Vigésimo Séptimo.- DE LOS SUBGERENTES.- La Junta General podrá designar, uno o más Subgerentes, por periodos de un año, quienes serán colaboradores directos del Gerente General y ejercerán las funciones internas que le sean asignadas. El Subgerente designado en primer lugar será el subrogante del Gerente General y a falta de este el siguiente.- **Artículo Vigésimo Octavo.- SUBROGACION.-** En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el o los Subgerentes en el orden de sus nombramientos, en caso de haberlos o si no el Presidente. El Presidente será subrogado por los vocales del Directorio en el orden de sus nombramientos. Si la falta fuere permanente la Junta General de Socios o el Directorio, según el caso, adoptarán las decisiones pertinentes.- **CAPITULO VII.- AUDITORIA**

EXTERNA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Noveno.-

AUDITORIA EXTERNA.- La Compañía tendrá auditoria externa cuando lo determine la Ley o resuelven los socios y será ejercida por firmas especializadas, aprobadas por la Junta General.- Trigésimo.- **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0007

Artículo Trigésimo Primero.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Trigésimo Segundo.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente

General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.-

Artículo Trigésimo Tercero.- CAPITAL SÚCRITO.- El capital de la compañía se halla suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL PARTICIPACIONES	
	SUSCRITO Y PAGADO	
Ann Elizabeth Mejia Narváez ✓	140	140
Néstor Buratovich Mejía ✓	120	120
Daniel Buratovich Mejía ✓	120	120
Adrián Buratovich Mejía ✓	120	120
Esteban Tamariz Cobos ✓	250	250
Francisco Tamariz Chiriboga	250	250
TOTALS	1.000	1.000

El capital de la compañía ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, como consta de la certificación que se agrega.-

DISPOSICIONES TRASITORIAS: PRIMERA: En lo no previsto en estos estatutos, los comparecientes se someten a las disposiciones de la Ley de Compañías y más normas aplicables.- **SEGUNDA:** Los comparecientes autorizan al doctor Miguel Andrade Varea para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la compañía y para convocar a la primera Junta General que deberá designar los administradores.- Agregue, señor Notario las restantes cláusulas formales necesarias para la validez de este instrumento."- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y



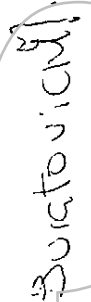
que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Andrade Varea, afiliado al Colegio de Abogados de Pichicha, bajo el número novecientos setenta y cuatro).-Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


Ann Elizabeth Mejía Narváez

C.C.170598665-9


Néstor Buratovich Mejía

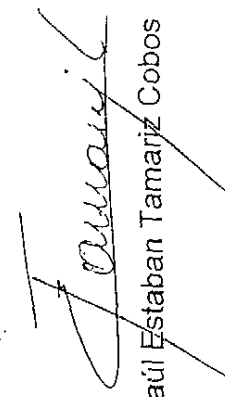
C.C. 171523857-0


Daniel Buratovich Mejía

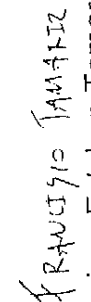
C.C. 171523769-7

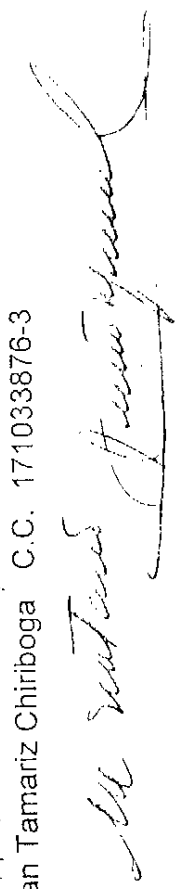

Adrián Buratovich Mejía

C.C. 171813045-1


Raúl Esteban Tamariz Cobos

C.C. 010081665-1


Francisco Esteban Tamariz Chiriboga C.C. 171033876-3


El Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CEDULA DE

Nº 170598665-9

CIUDADANÍA DOB

APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA NARVAEZ

ANN ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América

País

FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA/ESTADO

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA SEGOVIA JOSE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ RIVADENEIRA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-09

PROCESIÓN / COPIA

QUEHACER DONDE

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

PR

PER

NOTARIA

DI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
026 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705986659
CEDULA

MEJIA NARVAEZ ANN ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INQUITO

PARROQUIA

ZONA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE esta
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a los 07 de ABRIL del 2014

Folios 01

Notario Publico del Primer Oficio

Notario Publico del Primer Oficio

000291008

ESTUDIANTE

PRIMA RIA

APellidos y Nombres del Padre

APellidos y Nombres de la Madre

MEJIA NARVAEZ ANN ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-05-13

FECHA DE EXPIRACION

2020-05-13

Director General

RECEIVED

SECRETARIA DE EDUCACION

RECEIVED

SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADO DE REGISTRO

NÚMERO DE CERTIFICADO: **BURATOVICH MESA DANIEL FABRIZIO**

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPUJA

PARECILLA ZONA

9

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE esta conforme con su original que me fue presentado



 Quick. 7 APR. 1914
 Dr. J. H. Macdonald, Cavities
 Manila, Philippines

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

171813045-1

CEDULA CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Titular
BURATOVICH MEJIA
ADRIAN FELIPE

Lugar de Nacimiento
BICHINCHA

Quito

FECHA DE NACIMIENTO 1990-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

CERTIFICADO DE VOTACION

023 - 0007

1718130451

CECULA

BURATOVICH MEJIA ADRIAN FELIPE



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPUJAPA	1
QUITO	PARABOLTA	1
CANTON	ZONA	1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular
BURATOVICH S. NESTOR RUBEN

APellidos y Nombres de la Madre
MEJIA NARVAEZ ANN ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-09




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito 7 2 7 2016
Folios util(es)

[Firma]

NOTARIO
FELIPE GARCIA
ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACIÓN Y CANCELACIÓN

CÓDIGO DE CIUDADANÍA: 1710338763

TAMARIZ CHIRIBOGA FRANCISCO ESTEBAN
FERNANDO AVILA CHAMBERO

03 MAR 2014 12:15:07

REG. CIVIL 1710338763

PIDORRAV CHIN

CHAMBERO FRANCISCO ESTEBAN

Francisco Tamariz

RELACIONARIO *****
V434314222

ESTUDIANTE

TAMARIZ CHIRIBOGA FRANCISCO ESTEBAN

CHIRIBOGA FRANCISCO ESTEBAN

23/03/2011

REN 3616065

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0082

1710338763

TAMARIZ CHIRIBOGA FRANCISCO ESTEBAN

PIDORRAV CHIN

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA

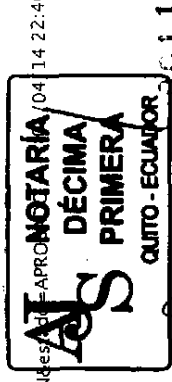
ZONA 5

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, Foja 2 - 2 APR 2014

Notaría Primera de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7618431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717832693 CARANQUI FLORES NELLY ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618431

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 4:35:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

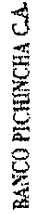
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OXDM5Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito,	11/11/2013				
Mediante comprobante No.-	29900518001				
Con Cédula de Identidad:	100816651				
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:					
PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C.LTDA		RAUL ESTEBAN TAMARIZ COBOS			
		que actualmente se encuentra cumpliendo			
		1.000,00			

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANN ELIZABETH MEJIA NARVAEZ	1705986659	140	usd
2	NESTOR BURATOVICH MEJIA	1715238570	120	usd
3	DANIEL BURATOVICH MEJIA	1715237697	120	usd
4	ADRIAN BURATOVICH MEJIA	1718130451	120	usd
5	RAUL ESTEBAN TAMARIZ COBOS	0100819551	250	usd
6	FRANCISCO ESTEBAN TAMARIZ CHIRIBOGA	1710338763	250	usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			1,000.00	usd

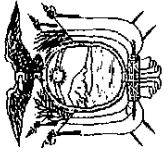
Declaro que los valores que depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

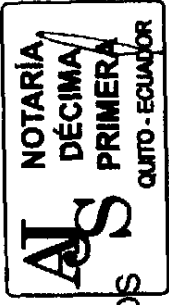
ANGLO-AMERICAN C.A.
AGENCY CENTRUM EL 8090

AG. CENTRUM EL BOSQUE

AG. CENTRUM EL BOSQUE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

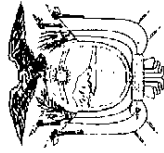


0012

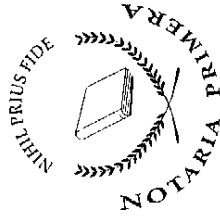
torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía PARRILLA
CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA., sellada y firmada en Quito, a dos de
Abril del dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002834, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 22 de Julio de 2014; se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 2 de Abril del 2014,

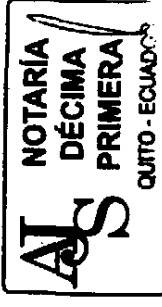


Quito, 23 de Julio del 2014.-

oa.



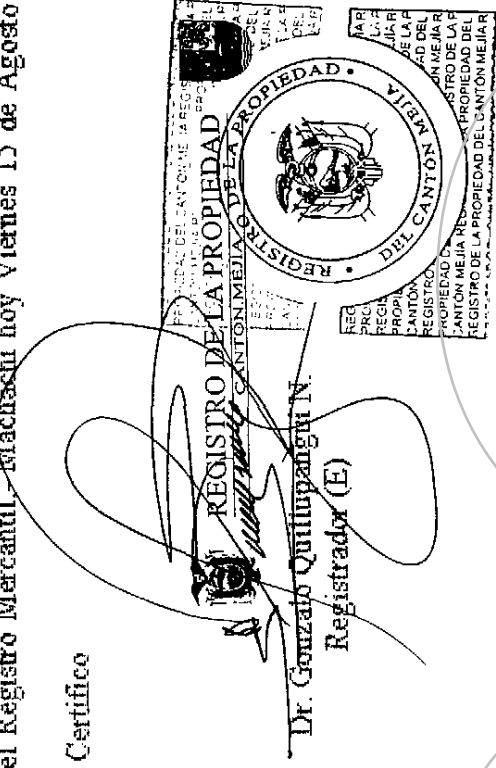
[Firma manuscrita]
PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA.
Notaría Primera del Cantón Quito



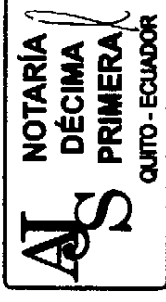
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números

193 del Repertorio y 27 del Registro Mercantil. ~~Machachi~~ hoy Viernes 15 de Agosto del 2014 a las ocho horas - Certifico

0613



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

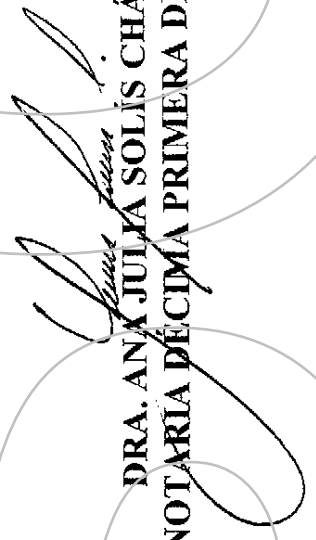


ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P04671

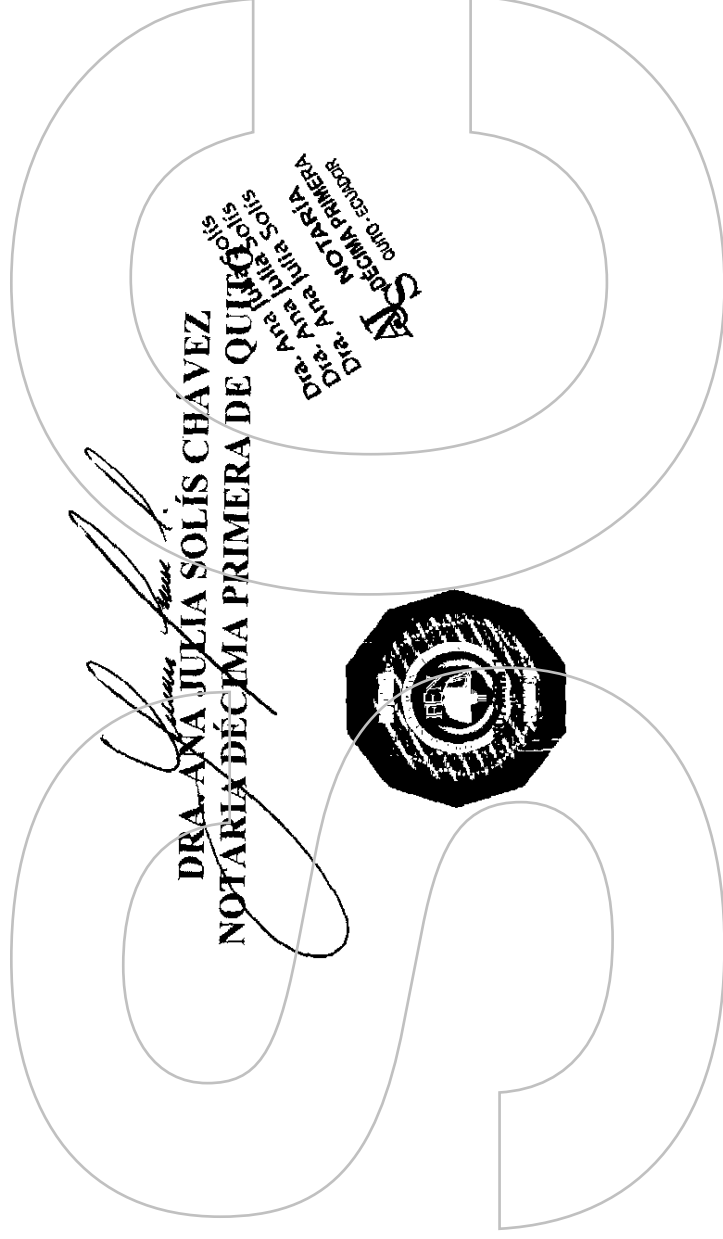
r.h.

0015

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en quince fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, la Primera Copia Certificada de la Constitución de la Compañía PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machachi y la publicación del respectivo extracto que antecede.- Quito, a diez de septiembre del dos mil catorce.- r.h.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero ésta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PARRILLA
CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA., debidamente sellada y
firmada en los mismos lugar y día de su protocolización.- K.M.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- **27485**

Quito,

16 OCT. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PARRILLA CAMPESTRE BURATAMA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

38710

0016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PARILLA CAMPESTRE BURATAMA C.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PARILLA CAMPESTRE BURATAMA C.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	QUMACHACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	QUMACHACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ALDASI	LA NOYA		
C : PRINCIPAL	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	514		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TÉLEFONO 1:	TÉLEFONO 2:	
	0998313450		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	annmejia@hotmail.com	mandradeysalpebo.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
RUEL DEL TREN LA NOYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANN ELIZABETH MEJIA NARVAEZ			
ID : RO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705986659			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		Superintendencia de Compañías 24 SET. 2014 Fco F. 11h08 Registro de Sociedades	
		VA-01.2.1.4-F1	



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-002609937
Autorización SRI: 11414100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/09/2014

Factura No. 52847305-98
No. de Control: 52847305-98
Valor a pagar: 430.79

Fecha de Vencimiento: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 528473-1 TAMARIZ ESTEBAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1400528473 Cédula / R.U.C.: 0100816651001 Código Postal: 171109

Dirección servicio: PRINCIPAL S/N PB RIEL DEL TREN LA MOYA 0984290190
Plan/Geocódigo: 95 98-01-059-0800 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trato propio) 01/09/2014 1

Dirección notificación: Domicilio

Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3711 e_mail: wvalencia@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 120000412-LAN-CO
Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 28/07/2014
Días Facturados: 31
Factor Consumo: Leído
Constante: 1.00
Factor Corrección: 0.77

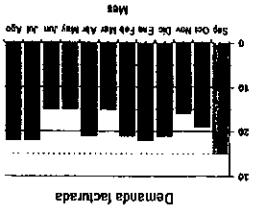
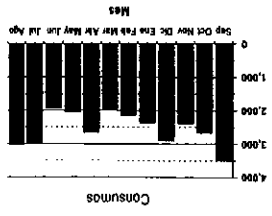
VALOR CONSUMO: 250.21

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
07h00-22h00	46349.70	44270.50	2121 kWh	
22h00-07h00	30208.20	29318.40	908 kWh	
Reactiva	53659.00	51766.40	1930 kVArh	
Demanda 18h00 - 22h00	16.59	21.35	22 kW	
Demanda 22h00 - 18h00	21.35	22 kW	17 kW	
Demanda Máxima			22 kW	
Demanda Máxima en pico			17 kW	
Demanda Facturable			22 kW	

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	59 kWh	
Demanda	1 kW	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES
CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) : 0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 528473-1 TAMARIZ ESTEBAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1400528473 Cédula / R.U.C.: 0100816651001 Código Postal: 171109

Dirección servicio: PRINCIPAL S/N PB RIEL DEL TREN LA MOYA 0984290190
Plan/Geocódigo: 95 98-01-059-0800 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trato propio) 01/09/2014 1

Dirección notificación: Domicilio

Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3711 e_mail: wvalencia@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 120000412-LAN-CO
Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 28/07/2014
Días Facturados: 31
Factor Consumo: Leído
Constante: 1.00
Factor Corrección: 0.77

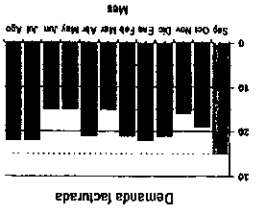
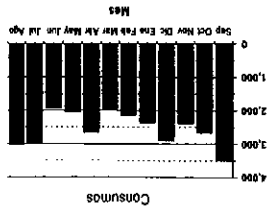
VALOR CONSUMO: 250.21

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
07h00-22h00	46349.70	44270.50	2121 kWh	
22h00-07h00	30208.20	29318.40	908 kWh	
Reactiva	53659.00	51766.40	1930 kVArh	
Demanda 18h00 - 22h00	16.59	21.35	22 kW	
Demanda 22h00 - 18h00	21.35	22 kW	17 kW	
Demanda Máxima			22 kW	
Demanda Máxima en pico			17 kW	
Demanda Facturable			22 kW	

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	59 kWh	
Demanda	1 kW	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES
CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) : 0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 528473-1 TAMARIZ ESTEBAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1400528473 Cédula / R.U.C.: 0100816651001

Dirección servicio: PRINCIPAL S/N PB RIEL DEL TREN LA MOYA 0984290190

Dirección notificación: Domicilio

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	20.40
SUSTENTO LEGAL	37.80
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	58.20

TOTAL A PAGAR	372.59
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.00
Valores Pendientes (2):	58.20
Recaudación Terceros (3):	430.79

Pagar hasta: 17/09/2014

Factura No. 001-007-002609937
Autorización SRI: 11414100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/09/2014

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN